

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hasta la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y decretos que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los autores suscritores tendrán, bajo su sola y entera responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en CÓRDOBA Pesetas Fuera de Córdoba Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	25	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 30 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOL. TIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, mandan a la autoridad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará los demás personas de la Augusta Familia.

(*Gaceta* "30 Marzo 1924")

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 6.441

Llamo la atención de los señores Alcaldes para el mas exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 2 de Mayo de 1922, referente a expedición de pasaportes a quienes que soliciten trabajar fuera de España, y especialmente lo determinado en el artículo 18 sobre contratos de trabajo, cuya disposición fué publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día 15 del citado mes y año.

Córdoba 16 de Marzo de 1924.—El Gobernador civil, Ignacio Añón Chacón.

Dirección General de Estadística

Núm. 6.463

Sección de Estadística

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del M. y M. de la población registrado en el mes actual.

Córdoba 26 de Marzo de 1924.—El Jefe de Estadística, Eduardo M. López de Rojas.

4.º Regimiento de Artillería Pesada

Núm. 6.474

ANUNCIO

A las once horas del día ocho de Abril próximo y en el Cuartel de San

Rafae, se verificará en pública subasta por pujas a la libre la venta de un caballo de desecho que tiene dicho Cuerpo.

Córdoba veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Comandante Mayor

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CÓRDOBA

Núm. 6.479

Número 8.510

EDICTO

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe accidental del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha o cretado con fecha 27 de Marzo de 1924 salvo, mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Miguel Poole y Cordero, vecino de Fuente Obajuna, a las 9 horas y minutos del día 11 de Marzo de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada, San Miguel, expediente número 8.510, sita en los parajes llamados Parral, Chirneros y Vegas de Solets, del término municipal de Fuente Obajuna.

Lindando al Norte con

al Este,
al Oeste,
y al Sur,
bajo la designación siguiente referida al Norte Magnético.

El punto de partida será la estaca segunda del registro «Pascuas» del solicitante.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 100 metros al Norte, de 1.ª a 2.ª 700 metros al Este, de 2.ª a 3.ª 700 metros al Sur, de 3.ª a 4.ª 1 700 metros al Oeste, de 4.ª a 5.ª 700 al Norte, y de 5.ª a 1.ª 1.000 al Este.

Volviendo al punto de partida se medirán 500 al Este y se colocará la 6.ª; de 6.ª a 7.ª 400 al Sur; de 7.ª a 8.ª 1.000 al Oeste; de 8.ª a 9.ª 400 al Norte y de esta 500 al Este, llegando al punto de partida, para cerrar los perímetros exterior e interior de las 60 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba a 28 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capo.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.906, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 6.366

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas (ts.)
José Aguilera Cobo	Algarinejo (Granada)	1.923—24	Derechos Reales	247 40
María Dolores Duran Rabasco	idm	"	idm	2 09
La misma	idm	"	idm	23 98
Modesto Morcillo Tienda	Dofia Mencía	"	idm	21 16

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 17 de Marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.472

Edicto

Transcurrido el plazo por que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos que comprende el cuadro denominado de San Joaquín del Cementerio de San Rafael y debiendo procederse a la exhumación de los restos que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados a quienes afecte esta determinación con el fin de que en el término de veinte días a contar desde el día mañana procedan a la renovación de

las mismas o adquieran, caso de que lo deseen otros enterramientos con destino a la conservación de mencionados restos, concurriendo para ello al Negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se les enterará de los requisitos que deben cumplir para realizar dichas operaciones.

Córdoba a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Antonio Pineda de las Infantas.

Escuela Normal de Maestras DE CÓRDOBA

Núm. 6.442

Desde el día 1.º de Abril hasta el 30 inclusive queda abierta en este Centro la matrícula para las alumnas no oficiales que quieran dar validez a sus

estudios a cuyo efecto deberán solicitar mediante instancia en papel de oficio acompañada de cédula personal corriente.

Las alumnas que aspiren al ingreso en la carrera del Magisterio acompañarán a la instancia.

Partido de nacimiento legalizado.

Certificado facultativo de estar vacunadas y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Esto se hará en papel de 2 pesetas y con una póliza del mismo precio del colegio de huérfanos del Principado de Asturias.

Cada alumna pagará por derechos de matrícula de todo el curso o de asignaturas sueltas, un pliego de 25 pesetas y otro de 5 pesetas por derechos de examen mas tantos sellos móviles como asignaturas mas uno.

Las Bachilleres que hubiesen obtenido el título elemental con arreglo al artículo 9.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, podrán completar el de Maestra de 1.ª enseñanza, aprobando

la Historia de la Pedagogía y la Música y acreditando haber hecho las Prácticas prevenidas en el artículo 28 del Real Decreto de 30 de Agosto de 1914.

Las alumnas que posean el Título de Bachiller podrán obtener el de Maestra de 1.ª enseñanza aprobando las asignaturas de Religión si no la hubiesen cursado.

Los dos cursos de Pedagogía.

Historia de la Pedagogía.

Dos cursos de Música; y

Otros dos de Prácticas de enseñanza mas las labores de Economía y Doméstica.

Abonaran tanto en las como las anteriores por derechos de matrícula los correspondientes a un solo grupo si se verificaran los exámenes en una sola convocatoria.

Lo que de orden de la señora Directora se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 25 de Marzo de 1924.—La Secretaria, E. Arroyo.—Visto Bueno: Directora,

AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR

Núm. 5.530

Edicto

Don Reyes Cuadrado Sanjoval, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don José de Cárdenas Gallardo

Don Antonio Morillo Velarde

Excmo. Sr. Condesa Viuda de Adaneros.

Don Justo Ocampo Sierra

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Juan Roldán Herrero

Don Dionisio Morillo Trucios

Don Joaquín Rubio Solís

Don Antonio Cantador González

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Belalcázar a 25 de Enero de 1924.

—El Alcalde, Reyes Cuadrado Sanjoval.

PEDROCHE

Núm. 6.491

Don Tomás Rodríguez de la Fuente, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de esta

término municipal, para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no se admitirán las que se formulen.

Pedroche 27 de Marzo de 1924.—

Tomás Rodríguez

CORDOBA

Núm. 6.394

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal de Asociados durante el indicado mes de Enero de 1924.

(Continuación)

Sesión del lunes 21

Presidencia, el señor don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo, Alcalde propietario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, respectiva al lunes 14 del que rige, y la negativa del sábado 19 del Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo que se utilice en el próximo ejercicio el arbitrio sobre vinos y la misma tarifa que viene rigiendo para el arbitrio de inquilinato.

Fijar en el treinta y dos por ciento el tipo de recargo sobre la contribución industrial y de Comercio para el inmediato año.

Sanccionar los conciertos formalizados por el señor Alcalde con don Angel Méndez Hidalgo y don Rafael Porcillo López, propietarios de las casas numeradas diez y ocho y veinte de la calle de la Concepción para expropiarles las parcelas que han perdido sus inmuebles al someter esa vía a la alineación oficial.

Aprobar una instancia de don Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda, Profesora de la Escuela nacional de parvulos del Distrito de la Derecha pidiendo indemnización por casa vivienda.

Aprobar la matrícula para el cobro en el tercer trimestre del corriente ejercicio del Impuesto sobre carnes de tujo.

Adjudicar a don Francisco Camaró Muñoz, en la suma de dos mil ochocientos cuarenta pesetas las obras de construcción de una fuente pública en la calle de Enmedio.

Dar las gracias al Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, don Ricardo de Montis, don José Martín Prat, don Antonio de la Torre y del Cerro, don José de la Torre y del Cerro, don Emilio González García, don Alejandro Guichot Sierra y don Joaquín Gómez Aguiar, por los libros que han donado para las Bibliotecas municipales.

Testimoniar a don Rafael Vázquez de la Plaza y Sanz, la gratitud de la Corporación por su donativo de diferentes fragmentos de mosaico, armas y otros objetos antiguos con destino al archivo municipal.

Desestimar una instancia de don Rafael y otros señores más pidiendo que las siete mil quinientas veinte y una pesetas sesenta y cinco céntimos resultadas de pérdida con motivo de los con-

ciertos celebrados en la pasada feria de la Salud por la Banda municipal de Madrid se abonen por este Excelentísimo Ayuntamiento.

Denegar una instancia de don Antonio Ramírez de Aguilera, solicitando que se le reduzca a doscientos cincuenta la cuota que se le fija al kiosco que tiene emplazado en el Paseo del Gran Capitán.

Desestimar una solicitud de don Ramón Moreno Buelga reclamando contra la cuota de inquilinato.

Autorizar a don Rafael Iglesias Gómez, don José Morales Martos y doña Josefa Alarcón Gálvez, para llevar a cabo las obras que solicitan.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Diciembre.

Sanccionar dos cuentas del señor Recaudador de arbitrios municipales respectivas al segundo semestre de las existencias de vinos y alcohol en los Establecimientos cuyas existencias son inferiores a mil seiscientos litros y al consumo de expresados líquidos en igual período en los que las existencias son superiores a la referida cantidad.

Aprobar la cuenta del portero mayor de estas Casas Convisoriales de los bajos facilitados a los individuos del cuerpo de la Guardia civil en el tercer trimestre del corriente año.

Aprobar veinte y dos cuentas de gastos y una de ingresos informadas favorablemente por las comisiones respectivas.

Aprobar la rectificación del padrón quinquenal de habitantes llevada a cabo en el corriente año.

Tomar en consideración la reclamación producida por don Francisco Bueno García, y autorizar al señor Alcalde para abonar a los individuos que han intervenido en esos trabajos las cantidades que le correspondan.

(Concluyó)

PRIEGO

Núm. 6.487

Don José Tomás Valverde Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo ejercicio económico de 1924 a 25, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días a contar de la publicación del presente, para que pueda ser examinado por quien lo desee y se hagan las reclamaciones que se crean pertinentes.

Priego 20 de Marzo de 1924.—José Tomás.

LA RAMBLA

Núm. 6.488

Don José Moreno Castro, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de este término, correspondiente al año de 1924-25, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y producir las reclamaciones que

crean pertinentes durante dicho período.

La Rambla 27 de Marzo de 1924.—José Moreno.

AGUILAR

Núm. 6.477

Don Vicente Romero y García de Leana, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del regidor Sindico, un presupuesto extraordinario formado por la comisión de Hacienda, con objeto de acoplar a las necesidades del próximo ejercicio el presupuesto prorrogado para el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, de conformidad con el artículo 146 de la Ley municipal vigente, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se juzgan oportunas.

Aguilar 24 de Marzo 1924.—Vicente Romero.

Juzgados

HUEROJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.585

Don Alfonso Rodríguez Draguet, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado representa cumplidamente a carta orden de la Audiencia territorial de Sevilla, dimanante de autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Francisco Castellano Rodríguez, contra don Francisco Juana Marillo Rodríguez y otros, sobre filiación; para hacer efectivas las costas causadas por dicha Superioridad en el recurso de apelación de un auto, interpuesto por aquel, habiendo acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su tasación, la finca subargada al don Francisco Castellano, que a continuación se describe:

Una casa, sita en la calle Vistillas del campo de esta población de Balaciz, rodeada con el número siete, linda por la derecha entrando con otra de Juan González Ocasos, izquierda con la de José Castaño Pizarro y espaldal con corral de la casa de Francisco Parra en calle Frailes, sin que conste su medida superficial, habiendo sido justificada en mil pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de Marzo a la hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad, pudiendo el rematante suplir su falta por los medios establecidos en el artículo 392 de la vigente Ley hipotecaria.

Que dicho remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido justificada dicha casa, con la rebaja expresada del veinte y cinco por ciento,

sin cuyo requisito no será admitido.

Dado en Huerjosa del Duque a veintinueve y cinco de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Juez Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Fina Higabla.

BUJALANCE

Núm. 6.320

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Hago saber: que en Juzgado de mi cargo se sigue expediente gubernativo para el nombramiento del cargo de Fiscal Municipal de Calles de las Torres, haya vacante, lo que se anuncia por medio del presente edicto durante el término de quince días contados desde el siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia a los efectos del R. D. de 30 de Octubre del presente año.

Dado en Bujalance a doce de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Pérez.—Escribano Fagoaga.

POZADAS

Núm. 6.501

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Pozadas y su partido.

Por virtud de la presente adquisición, riesgo y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la buca y resaca de lo que al fiscal resaca robado al vecino de Los Palacios José Rodríguez Amador de una casa enclavada en la finca La Jurada término de Huérechos los el día veinte y tres del actual y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo y lo el número cuarenta y seis de mil novecientos veinticuatro.

Dado en Pozadas a veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas de lo robado

Un pantalón de pana lisa color miel.

Un kilogramo de arroz.

Medio kilogramo de toino fresco.

Medio kilogramo de morrillo fresco.

Una navaja de afeitar usada con las cachas negras.

Y un paraguas con palo de madera negra caído.

POZOBLANCO

Núm. 6.505

Don Marcel Zazera Romero, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias a la buca de dos sábanas, cinco paños uno de ellos de lana, una camisa de mujer con trenzas encarnada, una blusa blanca de mujer con tira bordada, un refajo color de rosa, una blusa cuadrada de hombre, un ropón de niño, una servilleta y varios trapos, hurtados a Florencio Díaz Vivas, la noche del día y ocho al diez y nueve de Febrero último, de los ranchos del Cortijo Vieques de este término (propiedad).

Y de ser habidos sea puestos a disposición

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento Constitucional de Aguilar

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 31 de Diciembre de 1924.

Núm. 5.055

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En mas	En menos
1 Prop. or.	31 351 28	783 17		30 568 91
2 Montes.				
3 Impuestos	522 940 33	94 514 27		428 426 31
4 Beneficencia.	207 70	51 27		282 43
5 Instrucción pública.	41 818 73			41 818 73
6 Corrección pública.	152			125
7 Extraordinarios.				
8 Resultas.		4 265 09	4 265 09	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1 320 578 56	56 594 61		1 263 983 95
10 Reintegros.				
11 Varios.				
12 Valores fuera de presupuesto.				
Total de ingresos.	1 917 112 10	153 172 16	4 266 09	1 762 205 03
GASTOS				
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
1 Gastos del Ayuntamiento.	73 027 59	8 388 51		36 458 97
2 Policía de seguridad.	39 592 82	2 770 30		11 790 69
3 Policía Urbana y Rural.	91 688 10	1 557 52		68 479 79
4 Instrucción pública.	24 716 51	571 50		21 291 51
5 Beneficencia.	91 377 60	1 102 65		74 050 50
6 Otras públicas.	60 412 24	1 142 60		51 578 86
7 Corrección pública.	51 754 69			49 101 68
8 Montes.				
9 Cargas.	1 155 582 60	7 937 83		1 112 323 74
10 Obras de Nueva Construcción.	17 000			17 000 00
11 Imprevistos.	1 000	316 66		831 99
12 Resultas.		4 168 96		
13 Devoluciones.				
14 Varios.				
15 Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos.	1 596 152 15	153 245 22		1 442 906 93
Existencia en Caja.		2 926 94		
Total igual al de ingresos.		156 172 16		

Aguilar a 31 de Diciembre de 1923.—El Contador, Luis Flores.

Disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; presentándose apercibido en sumario que instruya con tal motivo.

Dado en Peñabazco veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Marcial Zurera.—El Secretario Judicial, Carlos G. Loyzas.

CÓRDOBA

Núm. 6.484

Don Elmer Iglesias Portal, Juez de

primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente cito y llamo a Don Mariano Núñez Caballero, y cize de Madrid calle Alcalá número diez y ocho duplicado para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, con el fin de ofrecerle el sumario que se sigue por hurto de un baul con dinero y efectos de su señora esposa.

deña Carolina Maza Ubieto, en la casa número diez de la calle Mascarones de esta Capital, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.

—El Juez, Eduardo Iglesias Portal.

—El Secretario, Eusebio Hdelamo.

Administración de Justicia

Clasificación y apercibimiento en sumario criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.485

GARCIA PALACIOS, Francisco (a) Cantor, de diez y siete años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que se le sigue por hurto número 67 del año último, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.493

BALZERA MORENO Antonio, hijo de Francisco y de María del Carme, natural de Pueblo Nuevo del Terrible provincia de Córdoba edad veintidós años, soltero estatura un metro quinientos sesenta milímetros, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá ante el señor Juez instructor don Francisco Noboa, en el cuartel de San Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.

Gerona a veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Comandante Juez Instructor, Francisco Noboa.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24